

DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2015-A-MDC.

Cieneguilla, 15 de Junio de 2015.

VISTOS:

El Informe N° 001-2015-SGPDI-GPP/MDC, de fecha 10 de junio de 2015, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Informe N° 97-2015-GAJ-MDC, del 10 de junio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los cuales se remite la Propuesta de Adecuación, Modificación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (aprobado mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1042-2011-MML y sus modificatorias posteriores mediante Decretos de Alcaldía).

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 001-2015-SGPDI-GPP/MDC, de fecha 10 de junio de 2015, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional señala lo que a continuación se detalla:

- La Ordenanza N° 137-2011-MDC, emitida el 21 de julio del año 2011 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML, de fecha 22 de septiembre 2011, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta jurisdicción, el mismo que fue adecuado, modificado y actualizado por las normas que a continuación se enuncian: Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A-MDC, del 17 de enero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-A-MDC, del 13 de abril 2012, Decreto de Alcaldía N° 001-2013-A-MDC, del 02 de enero de 2013, Decreto de Alcaldía N° 002-2014-A-MDC, del 30 de enero de 2014, Decreto de Alcaldía N° 009-2014-A-MDC, del 12 de noviembre de 2014 y por el Decreto de Alcaldía N° 001-2015-A-MDC, del 28 de enero de 2015; en cumplimiento a lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° y en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Corporación Edil no contempla en su totalidad las modificaciones efectuadas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado a su vez por la Ley N° 29476, Ley que Modifica y Complementa la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y por la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento a través de la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Igualmente, se aprecia que no contempla lo establecido en la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su nueva estructura orgánica, aprobada mediante la Ordenanza N° 218-2015-MDC.
- Que, el numeral 36.1) del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, a través de la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la precitada Ley del Procedimiento Administrativo General determina que: **“Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”.**
Que, el numeral 38.5) del artículo 38° de la Ley N° 27444 señala que: **“Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo”.**

Que, con Informe N° 97-2015-GAJ-MDC, de fecha 10 de junio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica lo que a continuación se enuncia:



DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2015-A-MDC.

- Del Informe emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional se aprecia que de las variaciones efectuadas en concordancia a lo anotado en la Ley N° 29090 y sus modificatorias significan que debe modificarse el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad toda vez que contempla los procedimientos y servicios prestados a los ciudadanos de este distrito por lo que debe modificarse el documento de gestión antes glosado a través del Decreto de Alcaldía correspondiente.

Esando a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas en los artículos 20° inciso 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ADECUACIÓN y MODIFICACIÓN del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, (aprobado mediante la Ordenanza N° 137-2011-MDC y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1042-2011-MML, así como sus modificatorias posteriores efectuadas mediante los respectivos Decretos de Alcaldía), con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29476, Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, asimismo las modificaciones establecidas mediante la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y la Ley N° 30228, Ley que Modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su nueva Estructura Orgánica aprobada mediante la Ordenanza N° 218-2015-MDC; en el marco de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° y en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2011 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, con las modificaciones mencionadas en el Artículo precedente.

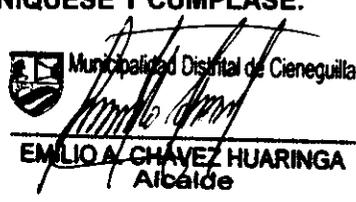
ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente dispositivo, conjuntamente con el anexo que forma parte integrante del mismo, en la Página Web de la Institución: www.municipieneguilla.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde